

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL – RESCISION DE CONTRATO
DEMANDANTE : CARMEN NYDIA TORO MORANTE
DEMANDADO : NELLY DOMINGUEZ AYALA, MARTHA DOMINGUEZ y
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN : 760013103001-2022-00320-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Con el fin de continuar con el trámite dentro del proceso de la referencia, y cumplido el emplazamiento a LAS PERSONAS INDETERMINADAS, conforme lo establece el numeral 10 de ley 2213 del 2022, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se debe proceder a designar un curador ad litem que represente a aquella pasiva en el asunto, por lo que el Juzgado, Resuelve:

1°.- DESIGNAR como Curador Ad - litem **De Las Personas Inciertas E Indeterminadas o con derecho a reclamar el bien a usucapir** para que la represente en este proceso. Al abogado (a) FARLADY ZAPATA MARISCAL. Teléfono Celular 315-7235701. Email leyorden.aja@gmail.com

Abogado (a) en ejercicio, a quién se le comunicará su nombramiento vía correo email, cargo que será ejercido de manera obligatoria. Igualmente se fija Como valor por gastos de curaduría la suma de \$250.000 (C-083 de 2014), a cargo del demandante

Notifíquese.

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría
Cali, 27 DE MARZO DEL 2023
Notificado por anotación en el estado No. 051
De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario